



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 002 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 04 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1695-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Tziquireni - Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 15-2017-PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR, con fecha de recepción del 26 de diciembre de 2017, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Coordinador Regional Técnico, la ampliación de plazo N° 06 por 15 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 040-2017/CONVENIO N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR-JLNG/RO, del Residente de Obra presentado al Supervisor del Proyecto mediante carta N° 23-NE.CONVENIO N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR/JLNG-RO; y, 2) Informe N° 41-2017-NE/Convenio 036/Supervisor/LAFF, emitido por el Supervisor del proyecto con atención al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N°012-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto; y, para el financiamiento para la construcción de 25 viviendas;

Que, el plazo de ejecución de obra ha sido ampliado hasta en cinco (05) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 116-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprueba en vías de regularización la ampliación de plazo N° 01, por el término de 18 días calendario, con eficacia anticipada al 08 de octubre de 2017, fecha de vencimiento del plazo inicial, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 26 de octubre de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 121-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprueba en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de noviembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 125-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprueba en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de noviembre de 2017; (4°) por Resolución Directoral N° 134-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de diciembre de 2017; y, por Resolución Directoral N° 150-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de diciembre de 2017;

Que, mediante Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo executor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín" - que tiene un plazo de vigencia de 01 año contado desde su suscripción, plazo que fuera ampliado mediante adenda N° 01 de fecha 17 de octubre de 2017, hasta el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 040-2017/CONVENIO N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR-JLNG/RO, que indica como fecha el 26 de diciembre de 2018,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

recepionado por el Supervisor del Proyecto, sin indicar fecha, informa que la obra se inició el 26 de junio de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 08 de octubre de 2017; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en cinco (05) oportunidades anteriores mediante Resoluciones Directorales N°s. 116, 121, 125, 134 y 150-2017 –VIVIENDA/VMVU/PNVR, en donde se fija como última fecha de terminación de obra el 26 de diciembre de 2017, solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 06, por 15 días calendarios, fijando como nueva fecha de término el 10 de enero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por Exceso de Humedad en la madera; hechos adversos y enmarcados dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 325, 327, 329, 331, 333, 337, 339, 341, y 343; 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, y 344, 345, 346 del cuaderno de obra, copia del Informe de Ensayo IE N°0011-LAM/FCA-UNCP/17 emitido por la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre determinación del contenido de humedad de dos muestras de madera, copia de acta de aprobación de ampliación de plazo 06, tomas fotográficas y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 41-2017-NE/Convenio 036/Supervisor/LAFF, que indica como fecha 26 de diciembre de 2017, sin sello o firma ni fecha de recepción, dirigido al Coordinador Regional Técnico de Junín, mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 10 de enero de 2018;

Que, el Coordinador Regional Técnico de Junín, mediante Informe N° 217-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT--ACHR, recepionado el 27 de diciembre de 2017, da conformidad a la ampliación de plazo 06 por el plazo de 15 días calendarios, con un término de plazo al 10 de enero de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 1695-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 28 de diciembre de 2017, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 15 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 10 de enero de 2018, que no irrogará mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, se advierte que: (1) el Informe N°040-2017/CONVENIO N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR-JLNG/RO, emitido por el Residente de Obra, indica como el fecha, 26 de diciembre de 2017; (2) el Informe N° 41-2017-NE/Convenio 036/Supervisor/LAFF, emitido por el Supervisor del Proyecto, indica como fecha el 26 de diciembre de 2017; (3) la Carta N° 15-2017-PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR, emitido por los representantes del núcleo ejecutor, ha sido recepionada el 26 de diciembre de 2017, es decir el último día del plazo de ejecución de obra; mientras que, (4) el Informe N°217-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT—ACHR, emitido por el Coordinador Regional Técnico, ha sido recepionado el 27 de diciembre de 2017; y, (5) el Informe N° 1695-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la Unidad de Gestión Técnica, ha sido recepcionado el 28 de diciembre de 2017, es decir, presentados fuera del período de ejecución de obra, fijado para el 26 de diciembre de 2017;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 04 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación en vías de regularización la ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra del proyecto *“Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín”*, por el termino de 15 días calendarios sin ampliación presupuestal con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, fecha en la que concluyo el plazo de la ampliación de plazo N° 05 aprobada por Resolución Directoral N°150-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, instruir al Coordinador Regional Técnico, para que cumpla con presentar el procedimiento de ampliación de plazo, durante el período de ejecución de obra, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo y asimismo el Coordinador Técnico Regional debe instruir a los Representantes del Núcleo ejecutor y al Supervisor de Obra, a fin de que los documentos que les sean presentados, cuenten con sello o firma y fecha de recepción cierta. De igual modo, se recomienda evaluar las razones que han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto, se esté ampliando hasta por sexta vez consecutiva, que está originando que el proyecto se extienda mas allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio de los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto *“Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Tziquireni - Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo – Departamento de Junín”*, en el marco del Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendarios, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, fecha en la concluyo el plazo de ampliación N° 05 de ejecución de obra,



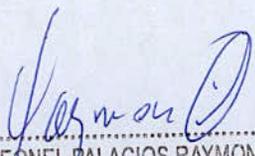
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

indicándose como nueva fecha de vencimiento el 10 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Tziquireni - Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

